REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 326 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 19 DIC 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 03 de enero del 2023, Oficio N° 2125-2023/GRP-420010, de fecha 01 de diciembre del 2023, Informe Escalafonario N° 154– 2024-ESC-UPER, de fecha 29 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional ó Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 001-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 03 de enero del 2023, el encargado de Escalafón remite a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, la relación del personal que en el año 2024 cesa por límite de edad, entre los que se encuentra el servidor público **MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN;**

Que, mediante Oficio N° 2125-2023/GRP-420010 de fecha 01 de diciembre del 2023, se le comunica al servidor público MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN, que sus servicios en esta Dirección Regional de Agricultura Piura, concluyen por alcanzar el Límite de edad (70 años); tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 02602384 y de acuerdo a la Directiva N° 004-2013/GRP-80000-480300, en el punto VII Normas Generales, 7.1.4, que a la letra dice : ***"La emisión oportuna de un memorándum dirigido a los servidores públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses a través del cual, se le precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años"***;

Que, con Informe Escalafonario N° 154-2024-ESC.UPER, de fecha 29 de noviembre del 2024, indica que el Sr. Manuel Chapoñan Cumpen, ingreso a laborar en la Dirección Regional de Agricultura Piura, desde el 01 de julio del 2008 por contrato Administrativo de Servicios hasta el 31 de diciembre del 2010, posteriormente mediante Resolución Directoral

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 366-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 19 DIC 2024

Regional N° 258-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 19 de octubre del 2015 se resuelve en su Artículo Primero " **DISPONER LA REPOSICIÓN POR MANDATO JUDICIAL** al Ingeniero Manuel Chapoñan Cumpen como responsable Técnico del Programa de Maquinaria Agrícola dela Dirección Regional de Agricultura Piura, Categoría remunerativa Nivel F-2, con una retribución mensual de Dos mil ciento cincuenta y 20/100 nuevos soles (S/ 2,150.20); con eficacia anticipada a partir del 20 de julio del 2015 según Acta de Diligencia de Reposición del mismo día, fecha y año ordenada por el Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Piura; asimismo se disponga su inclusión en la Planilla de Trabajadores Contratados Permanentes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 089-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio del 2020, Se resuelve en su Artículo Primero; Nombrar a MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN en la plaza 457-6-04-C, PAP N° 008, cargo Planificador IV, Categoría SPA, en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 " Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, asimismo el Servidor MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN, se encuentra bajo el régimen pensionario D.L. N° 25897 – AFP Profuturo Mixta, lo que se le calcula un tiempo de servicios de 04 años, 05 meses y 01 día hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 355-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 02 de diciembre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero " Modificar las Resoluciones Directorales que aprobaron el Nombramiento de Servidores en el Decreto Legislativo N° 276, durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020, **en lo referente al nivel remunerativo,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al principio de legalidad; según detalle:

(...)

1.5.- La Resolución Directoral Regional N° 089-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio del 2020, en su **Artículo Primero** :

DICE	DEBE DECIR
Nombrar a **MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN** en la plaza 457 –6-04-C, PAP N° 008, cargo Planificador IV, **categoría SPA** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"	Nombrar a **MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN** en la plaza 457 – 6-04-C, PAP N° 008, cargo Planificador IV, **categoría SPF** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su capítulo VI Art. 34° inciso c), Art. 35° a) Reglamento por el Decreto Supremo N° 005-90, Capítulo XV. Art. 182° inciso c) del Término de la Carrera y Art. 186° inciso a) Causales de Cesación definitiva, norman el término de la carrera administrativa del servidor público por límite de edad, correspondiendo emitir el acto administrativo que dé termino a la carrera administrativa, así como también se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional;

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 366 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 19 DIC 2024

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO, a la carrera Administrativa por causal de Cese definitivo por límite de Edad (70 años), con efectividad al **31 de diciembre del 2024**, al servidor público **MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN** en la plaza N° 457-6-04-C, PAP N° 008, cargo Clasificado Planificador IV, Nivel Remunerativo SPF, de la Unidad Orgánica : Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa, Régimen Pensionario Ley N° 25897 – AFP- Profuturo Mixta, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE, la plaza 457-6-04-C, PAP N° 008, Cargo clasificado Planificador IV, categoría SPF de la Unidad Orgánica: Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con efectividad al 31 de diciembre del 2024, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativa contempladas por la Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRECCION DRA P

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal para que efectué las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor cesante en acto público Institucional.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Unidad de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Sr. Manuel Chapoñan Cumpen, con domicilio en A.A. H.H. Nueva Esperanza Mz. C4 Lote 3 – Distrito Veintiséis de Octubre; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de Ley.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° DIRECCION DRA-P

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!